

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 10 de Febrero.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación é inclusión en las tarifas de la contribución industrial de la industria de lapidación de piedras finas y falsas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 7 de Octubre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que Doña Leontina Veyssiér, vecina de esta Corte, se dió de alta en la contribución industrial para el ejercicio de la industria de lapidación de piedras falsas y arreglo de las finas, y por no estar incluida en las tarifas, se asignó la cuota provisional de 250 pesetas por haber reconocido el Ingeniero el banco de trabajo que utilizaba el contribuyente, con cinco ejes verticales y cinco discos, tres de ellos de acero, uno de plomo y otro de madera.

Instruido el expediente de asimi-

lación, propuso el Delegado de Hacienda de esta provincia que se creara un epígrafe en la tarifa 3.ª para los fabricantes ó lapidarios de piedras finas ó falsas, con una cuota de 50 pesetas por cada disco que cuente el banco de trabajo, si está movido por fuerza mecánica, y de 25 pesetas si son movidos á mano.

El Ingeniero industrial al servicio de la Dirección de Contribuciones, si bien encuentra en esta industria analogía con algunas de la tarifa 4.ª, y aun reconociendo que se trata de una industria nueva en España, cuyo desarrollo conviene facilitar, propone que se incluya en la tarifa 3.ª por los elementos que tiene de fabricación, señalándole la cuota de 80 ó de 40 pesetas por disco, según que éstos sean movidos por fuerza mecánica ó á mano.

Mas la Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Sección correspondiente, y considerando que debe figurar entre las artes y oficios de la tarifa 4.ª, clase 1.ª, donde se hallan los artífices plateros, industria que guarda analogía con la de los lapidarios, propone á V. E. la creación de un epígrafe en la clase 1.ª de la tarifa 4.ª, que pudiera ser el A bis, redactado en la siguiente forma:

«Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinión:

La industria de lapidación es nueva en España, y acaso los que á ella se dedican tendrán que limitarse á la talla de piedras falsas, por ahora, y al arreglo de las finas, como se propone el industrial que con su peti-

ción de matrícula ha dado origen á la formación de este expediente.

Y si se incluye esa industria en la clase 1.ª de la tarifa 4.ª, como propone la Dirección, tendría que pagar en Madrid 610 pesetas para el Tesoro, que es la cuota señalada á dicha clase 1.ª, cuota que parece excesiva, si se tiene en cuenta el escaso valor que en el mercado tienen las piedras falsas.

Tal vez tendría mejor cabida en la clase 4.ª de la misma tarifa, al lado del epígrafe 14, «Esmaltadores y engastadores de piedras finas», con lo cual vendrían á pagar una cuota de 230 pesetas en Madrid; pero siempre con la nota de no poder vender más que las piedras falsas, pues la venta de piedras finas es industria de los joyeros, que figuran en la tarifa 1.ª

De este modo quedaría dentro de la sección de artes y oficios, á la que corresponde esa industria, más bien que á las fabriles, porque el mérito del tallado depende de la pericia del operario para dar forma y brillo á las piedras.

Por otra parte, si se incluyera en la tarifa 3.ª entre las industrias fabriles, y se tomara el disco como unidad para imponer el gravamen, como quiera que unos discos son destinados al desgaste de las piedras y otros á dar brillo á las facetas, resultaría duplicada la cuota, porque un solo disco no es aparato completo para tallar y dar brillo, que son dos operaciones que ejecuta el lapidario.

Por estas razones, el Consejo opina, como la Dirección general de Contribuciones, que la industria de que se trata debe incluirse en la sección de artes y oficios de la tarifa 4.ª; pero que en lugar de incluir el nuevo epígrafe en la clase 1.ª deberá

unirse á la clase 4.ª con el núm. 14 bis, quedando redactado en los términos que menciona la citada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe quede redactado en la tarifa 4.ª, clase 4.ª, con el número 14 bis, en la siguiente forma: «Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

#### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 17 del corriente y hora de las nueve de la mañana, queda abierto el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 10 de Febrero de 1902.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.



	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.	
6	Obras públicas de Ciudad-Real.—Carreteras del Estado	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
7	Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia.			Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	2 p. diarias.	»	Idem id.
				Alguacil .....	600	Derechos arancelarios.....	»	Idem id.	
8	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	550	»	»	»	
				Idem .....	550	»	»	»	»
				Idem .....	550	»	»	»	»
9	Juzgado de primera instancia é instrucción de Manzanares (Ciudad-Real).....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil .....	540	Derechos arancelarios.....	»	»	
10	Ayuntamiento de Granada .....	Capitanía general de Andalucía.....	1. <sup>a</sup>	Alcaide del arresto municipal.....	990	»	»	»	
11	Juzgado de instrucción de Gaucín (Málaga).....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil .....	480	»	»	»	
				Peón caminero.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
				Idem .....	730	»	»	Idem id.	
12	Obras públicas de Murcia.—Carreteras del Estado....	Capitanía general de Valencia.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil, portero y voz pública.....	187'50	»	»	»	
13	Ayuntamiento de Puebla Tornera (Castellón).....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil .....	540	Derechos arancelarios.....	»	»	
14	Juzgado de primera instancia é instrucción de Villafranca del Panadés (Barcelona).....	Capitanía general de Cataluña.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de extradados .....	650	»	»	»	
15	Audiencia territorial de Barcelona.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil .....	480	Derechos arancelarios.....	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1835.	
16	Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro (Zaragoza).....	Capitanía general de Aragón.....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	480	»	»	»	
17	Juzgado de primera instancia de Barbastro (Huesca)..	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría....	547'50	»	»	»	
18	Ayuntamiento de Fuenmayor (Logroño).....	Capitanía general del Norte	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.....	547'50	»	»	»	
19	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Celador nocturno.....	638'77	»	»	»	
20	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	638'77	»	»	»	
21	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cabo de guardas.....	547'50	»	»	»	
22	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	456'25	»	»	»	
				Idem .....	456'25	»	»	»	
				Idem .....	456'25	»	»	»	
23	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Conserje del cementerio...	228'12	»	»	»	
24	Ayuntamiento de Leiva (Logroño).....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Alguacil .....	228	»	»	»	
25	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vitoria (Alava).....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	600	Derechos arancelarios.....	»	»	
26	Diputación Provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.....	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	638'75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
27	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.	
28	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado...	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.	
29	Juzgado de primera instancia de Frechilla (Palencia).	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.	
				Alguacil .....	480	Derechos arancelarios.....	»	»	

(Se continuará.)

## Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Enero.*

*Día 1.º, sesión extraordinaria inaugural.*

Asisten los Concejales Sres. Pajares Castrillo, Alonso, Herrero, Lagunilla, Cardeñoso, Ruíz de Navamuél, Viguri, Hortega, Pescador, García y Pajares González; bajo la presidencia de D. León Pajares Castrillo se procedió á la votación de Alcalde, Tenientes y Regidores Síndicos, resultando para el primer cargo designado D. Miguel de Viguri y para primero y segundo Teniente respectivamente D. José Ruíz de Navamuél y D. Lúcio Pescador Lobete; para los cargos de Regidor Síndico y suplente de éste los Señores D. León Pajares y D. Escolástico Herrero. A excepción del Sr. Alcalde y primer Teniente los demás Señores ocupan interinamente sus puestos, por no haber obtenido mayoría en suerte.

Verificadas las elecciones á que se refiere el art. 56 de la ley Municipal, la Corporación cumple lo preceptuado en el 57 de la misma, acordando señalar el día de Domingo y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias.

*Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1902.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Viguri tuvo lugar la extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Pescador, Pajares Castrillo, Herrero, Alonso, Lagunilla, Cardeñoso, Hortega, García y Pajares González.

Siendo el objeto de la misma dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, la Corporación procedió á la formación de la lista de sus individuos, de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y que pagando las mayores cuotas de contribuciones directas han de constituir los electores de Compromisarios para la elección de Senadores, acordando sean expuestas al público por el espacio que media hasta el día 20 del actual para oír las reclamaciones que se presenten á tenor de lo dispuesto en la ley citada.

*Día 5.*

A las once y treinta minutos tuvo lugar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel de Viguri, asistiendo los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Pescador, Pajares Castrillo, Herrero, Alonso, Lagunilla, Cardeñoso, Hortega, García y Pajares González, principiando por la lectura de las actas de la sesión inaugural y extraordinaria celebradas en el 1.º de Enero, las cuales sin discusión y por unanimidad fueron aprobadas.

Acto seguido procedióse á las votaciones de los cargos de segundo Teniente, Regidor Síndico y suplente de éste, resultando con mayoría relativa los mismos Señores que les desempeñan interinamente.

Terminadas las votaciones en cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, la Corporación acuerda que el número de Comisiones permanentes

sea el de cuatro y de igual número los Concejales de que cada una se compone, quedando constituidas de la siguiente manera:

Comisión de Hacienda, D. Miguel de Viguri, D. José Ruíz, D. Juan Hortega y D. Nicanor Pajares.

Obras públicas, D. León Pajares, D. Nicanor Pajares, D. Eugenio Alonso y D. Lúcio Pescador.

Pósitos, D. José Ruíz, D. Lúcio Pescador y D. Juan Hortega.

Regidor Interventor, D. Eugenio Alonso.

Vocales de la Junta de Instrucción, D. José Ruíz y D. Juan Hortega.

De Beneficencia, D. León Pajares y D. Nicanor Pajares.

Prévias las consideraciones de necesidad y utilidad que para cada uno de los respectivos conceptos hizo la presidencia, la Corporación por unanimidad acordó:

- 1.º Formación de unas Ordenanzas municipales.
- 2.º La formación de las listas de los individuos vecinos de la localidad que han de ser asistidos por los titulados de Medicina y Farmacia.
- 3.º Publicar un bando recordando á los vecinos la obligación que tienen de hacer que sus hijos asistan á las Escuelas públicas.
- 4.º Que por razones de higiene, salubridad y embellecimiento se haga replantación de árboles dentro de la población, acordándose voto de confianza al Sr. Alcalde para que elija la plazuela ó plazuelas en las que haya de darse principio á la operación indicada.
- 5.º Que el carpintero Castor Infante construya en la forma que el Alcalde le indica una camilla para trasladar al Hospital los enfermos cuya admisión haya sido decretada.
- 6.º Conceder un voto de confianza para la presidencia para que disponga la forma en que haya de tener lugar la función religiosa conmemorativa de San Sebastián, patrón de la villa.
- 7.º Se conteste al Sr. Delegado de Hacienda que la Corporación se halla imposibilitada de hacer el ingreso de las 767 pesetas que por el concepto de mensura del Páramo y la Nava reclama el Ayudante de la Sección facultativa de Montes, por no haberse realizado ingresos á cuenta del presupuesto corriente.

Reúnense en sesión extraordinaria para acordar la forma en que ha de darse cumplimiento al art. 20 de la ley de Presupuestos generales del Estado.

*Día 7, extraordinaria.*

A las quince y veinte del día 7 se reunieron en sesión extraordinaria los Concejales Sres. Pescador, Pajares Castrillo, Alonso, Herrero, Hortega, Cardeñoso, Lagunilla, García y Pajares González, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Viguri. Siendo el objeto de la sesión dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos generales del Estado fecha 31 de Diciembre de 1901, por virtud de la cual se suprime el 10 por 100 de re-

cargo transitorio sobre consumos, la Corporación, después de deliberar, acuerda que la cantidad íntegra se aplique á reducir lo que adeuda la especie «vinos», quedando reducido el adeudo por todos los conceptos á 54 céntimos y 246 milésimas la cántara.

*Día 12, extraordinaria.*

Con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Pescador, Pajares Castrillo, Alonso, Herrero, Lagunilla, Cardeñoso, Hortega, García y Pajares González, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Viguri, tuvo lugar la sesión extraordinaria para la formación del alistamiento de los mozos comprendidos en el art. 27 de la ley de Reclutamiento, modificada por la de 4 de Diciembre de 1901.

*Día 12.*

Asisten los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Pescador, Pajares Castrillo, Alonso, Herrero, Lagunilla, Cardeñoso, Hortega, Pajares González y García; presididos por el Señor Alcalde D. Miguel de Viguri, tuvo lugar la sesión ordinaria de este día principiando por la lectura y las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 5 y 7 respectivamente, las cuales fueron aprobadas sin discusión y por unanimidad.

Repetidas las votaciones para la elección de los cargos de segundo Teniente de Alcalde, Regidor Síndico y suplente de éste, quedaron definitivamente elegidos los Sres. Don Lúcio Pescador, D. León Pajares y D. Escolástico Herrero. Acto seguido se procedió á la elección de los vecinos que han de completar las Juntas de Instrucción y de Beneficencia, siendo designados para la primera D. Mario Pajares y D. Ramón Ortíz y para la segunda D. Luis Nágera y D. Lorenzo González.

Asimismo acuerda denegar lo solicitado por los Sres. Profesores de primera enseñanza respecto á la instalación de la luz eléctrica en sus Escuelas; que pasen á informe de las Comisiones de Policía urbana y rural las solicitudes de los vecinos de la calle del Manzano y Cofrades de Nuestra Señora de Carejas respectivamente; que se requiera al vecino Félix Sánchez para que deje de ocupar el terreno que á la parte Sur del puente Nevada se utiliza para depósito de estiércoles.

*Día 19.*

Abierta á las once y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Viguri, asisten los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Pescador, Herrero, Alonso, Cardeñoso, Lagunilla, Hortega y Pajares González, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin discusión y por unanimidad, y dada cuenta de los asuntos puestos al orden del día, quedan sobre la mesa para su examen las cuentas de arcas y paneras del Pósito, acordando

do sean puestas al público aquéllas; con igual objeto quedan en Secretaría las que rinde el Tesorero y Secretario de la Junta de Beneficencia del Hospital de San Márcos.

Se designan los mayores contribuyentes que han de componer la Junta municipal para la confección de las listas de Jurados.

Acuerda reunir los antecedentes necesarios para entablar las gestiones á que se refieren el ofrecimiento que hace D. Alfredo Velasco, Agente de Madrid.

Asimismo y para prevenir las consecuencias de las enfermedades epizooticas que puedan padecer las reses destinadas al consumo público y que se sacrifiquen en el matadero, con el caracter de urgente se acuerda la adquisición de un microscopio con más 12 trictimóscopos y otras tantas preparaciones en cristal que faciliten al Sr. Inspector de carnes los medios de comprobar la sanidad de las carnes sujetas á inspección.

También acuerda que la Comisión de Policía urbana haga un recuento de las lámparas en el alumbrado público y señale los puntos donde han de instalarse las que falten hasta el número de las señaladas en el pliego de subasta.

Que para obtener mejor resultado en la visita de los abastos se formen cuatro Comisiones presididas por los Señores Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico y suplente de éste.

Conceder permiso á los Cofrades de Nuestra Señora de Carejas para que corten cuatro chopos de la alameda con destino al entarimado de la Ermita.

Aprobar la distribución de fondos del mes, importante 3.500 pesetas.

Dividir el término municipal en cuatro Secciones para el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal que ha de funcionar durante el año de 1902.

A propuesta del Sr. Hortega se procede al nombramiento interino del Oficial de Secretaría, vacante por renuncia, siendo designado D. Victorio Blanco por ocho votos, contra uno del Sr. Ruíz de Navamuél que vota por que primeramente se anuncie la vacante.

*Día 26, extraordinaria.*

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de Viguri se constituyeron en sesión extraordinaria los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Pescador, Pajares Castrillo, Herrero, Alonso, Cardeñoso, Lagunilla, Hortega y Pajares González, procediéndose á la rectificación del alistamiento prevenido en la vigente ley de Reemplazos.

Paredes de Nava 29 de Enero de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º —El Alcalde, Miguel de Viguri.